



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 20 de mayo de 2019

DM-AM-0857-2019 *al*

Excelencia:

En nombre del Gobierno de Costa Rica tengo el honor de extenderle un cordial saludo, con ocasión de referirme a la Comunicación Circular de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas con referencia M.Z.N.141.2018.LOS (Maritime Zone Notification), fechada 18 de diciembre de 2018.

Mediante esta Comunicación Circular se informa que la República de Nicaragua depositó el 8 de noviembre de 2018 ante el Secretario General una lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen una línea de base recta a partir de la cual Nicaragua pretende proyectar sus espacios marinos en el Mar Caribe. Estos puntos de base están contenidos en el Decreto Presidencial No. 17-2018 del 23 de octubre de 2018, que a su vez modifica el Decreto anterior No. 33-2013 del 27 de agosto de 2013.

Al respecto, debo recordar que el 23 de octubre de 2013, mediante nota MCRONU-559-2013, Costa Rica objetó la línea de base recta establecida en el Decreto No. 33-2013 del 27 de agosto de 2013, tanto por violar la soberanía costarricense al apropiarse ilícitamente de espacios marinos que le pertenecían a la República de Costa Rica, como por ser una línea de base recta construida en abierta contraposición a los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Los puntos de base contenidos en el Decreto Presidencial No. 17-2018 del 23 de octubre de 2018 son igualmente contrarios a lo establecido en el artículo 7 de la CONVEMAR. Se debe recordar que, según este artículo, el establecimiento de un sistema de líneas de base rectas es en realidad una excepción cuando se esté en presencia de "lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata" (inciso 1). Por otra parte, este artículo igualmente establece que "el trazado de las líneas de base rectas no debe apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores" (inciso 3). La línea de base que Nicaragua estableció mediante su Decreto Presidencial No. 17-2018 del 23 de octubre de 2018 no cumple con ninguna de estos requisitos. Esta línea de base recta, que es contraria a lo requerido por la CONVEMAR, tiene además el efecto de declarar como aguas internas nicaragüenses espacios marinos que no lo son bajo el Derecho Internacional, así como de extender el mar territorial y demás espacios marinos de Nicaragua de manera ilícita.

LEG/02/007



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

En virtud de lo anterior, la República de Costa Rica presenta objeción a la línea de base recta establecida mediante el Decreto Presidencial No. 17-2018 del 23 de octubre de 2018 y divulgada por medio de la Comunicación Circular de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas con referencia M.Z.N.141.2018.LOS (Maritime Zone Notification) del 18 de diciembre de 2018, por ser contraria al Derecho Internacional y en particular a la CONVEMAR.

Finalmente, mi Gobierno solicita que esta nota sea igualmente divulgada ante los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, e incluida en su sitio web.

Hago propicia la ocasión, Excelencia, para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Manuel E. Ventura Robles
Ministro



S.E. António Guterres
Secretario General
de las Naciones Unidas